

El tribunal define "participación financiera" y toma otras decisiones de FBAR

En *U.S. v. Horowitz*, un tribunal de distrito dictó resoluciones sobre varios asuntos relacionados con el Reporte de Cuentas Bancarias y Financieras en el Extranjero (FBAR). Esta resolución, emitida en enero, abordó la ley de prescripción para la imposición de multas y las definiciones de varios términos del FBAR, incluyendo el término “participación financiera”.

Según la ley

Todos los ciudadanos estadounidenses con participación financiera, o autoridad para firmar u otra autoridad sobre una cuenta financiera en un país extranjero deben reportar anualmente dicha cuenta al IRS. Esto se hace mediante la presentación de un FBAR. El Secretario de Hacienda puede imponer una multa monetaria civil a cualquier persona que viole este requisito o que cause una violación.

La ley de prescripción para imponer multas civiles por violaciones de FBAR es de seis años. Comienza a contar desde la fecha de presentación del FBAR.

Cuentas cerradas y abiertas

Los contribuyentes en Horowitz son una pareja casada que vivió en Arabia Saudita durante la mayoría de los años entre 1984 y el 2001. A partir de 1988, tenían una cuenta bancaria en Suiza. Al regresar a los Estados Unidos, no cerraron la cuenta bancaria en Suiza y, para el 2008, el saldo de la cuenta era de casi \$ 2 millones.

A finales del 2008, el esposo cerró la cuenta y tenía la intención de abrir una cuenta conjunta en otro banco suizo. Pero el banco no le permitió hacerlo porque su esposa estaba no estaba presente. Cuando el esposo abrió la cuenta, hizo una “Lista de Signatarios Autorizados y Representantes Legales para Personas Físicas,” designando a su esposa como una persona a quien le otorgó “un poder de representación ilimitado”. Sin embargo, este poder tampoco se puso en práctica porque su esposa no estaba presente. Como resultado, el esposo transfirió el dinero a la cuenta su nombre únicamente.

La pareja no hizo depósitos adicionales después de abrir la segunda cuenta bancaria. En el 2009, viajaron a Suiza y añadieron a la esposa como copropietaria de la cuenta.

Presentación de impuestos

Las declaraciones de impuestos de la pareja, incluidas las del 2007 y del 2008, se prepararon basándose en resúmenes de información que el esposo preparó y envió al preparador de declaraciones cada año. Estos resúmenes nunca enumeraron las cuentas suizas. Además, el esposo, quien se comunicó con los contadores, nunca les preguntó si debía divulgar alguna de las dos cuentas.

La pareja firmó las declaraciones de impuestos cada año sin responder “Sí” a la pregunta en la declaración de impuestos referente a dinero en una cuenta en el extranjero. Tampoco presentaron el FBAR para divulgar ninguna de las cuentas.

En el 2010, divulgaron los fondos por primera vez. Solicitaron ser aceptados en el Programa de Divulgación Voluntaria del Departamento del Tesoro. Fueron aceptados ese mismo mes. Como lo requiere el programa, la pareja presentó un FBAR para el período comprendido entre el 2003 y el 2008 y modificó las declaraciones de impuestos del Formulario 1040 para los años comprendidos entre el 2003 y el 2008. En diciembre del 2012 decidieron no participar en el programa.

En junio del 2014, el IRS impuso multas de \$ 247.030 a cada uno de ellos por su presunta omisión voluntaria de revelar la primera cuenta suiza para el año fiscal del 2007 y las mismas multas contra cada uno de ellos por su presunta omisión voluntaria de revelar la segunda cuenta para el año fiscal del 2008.

El esposo entonces presentó una protesta de FBAR, apelando las multas propuestas de FBAR ante la Oficina de Apelaciones del IRS. El oficial asignado al caso determinó que el caso de la pareja debía estar en una posición “no evaluada” para efectos de la revisión de Apelaciones del IRS. En octubre del 2014, el oficial de apelaciones solicitó al coordinador de FBAR de Apelaciones del IRS que eliminara / revocara las multas de FBAR porque se evaluaron prematuramente. Más adelante, otro empleado de Apelaciones eliminó la “fecha de entrada” de la multa. El IRS inició esta acción para cobrar esas multas y solicitó una sentencia sumaria sobre los reclamos.

La pareja presentó una contrademanda para obtener una sentencia sumaria, argumentando que el IRS había revocado las multas del 2014, de manera que las multas que el IRS trató de cobrar no se evaluaron hasta el 2016, cuando ya habían vencido.

Pruebas insuficientes de revocación

El tribunal determinó que los contribuyentes no habían cumplido con su obligación de probar que la ley de prescripción había vencido antes de que se aplicaran las multas del FBAR. Las partes acordaron que el IRS evaluó oportunamente las multas del FBAR el 13 de junio del 2014, y la ley de prescripción para evaluar las multas del FBAR venció el 31 de diciembre del 2015. La cuestión era si las multas podrían haber sido revocadas y, de hecho, se revocaron.

El IRS reconoció que, alrededor del 24 de octubre del 2014, el empleado de Apelaciones eliminó las fechas de entrada de la multa de los módulos en la base de datos correspondiente a las evaluaciones de multa contra la pareja. La agencia también admitió que tomó esta acción en respuesta a la solicitud del coordinador del FBAR de Apelaciones del IRS para eliminar / revocar las multas. Pero el IRS no estuvo de acuerdo en que estas acciones equivalían a una revocación real de las multas en sí.

El tribunal concluyó que la pareja no había dado pruebas suficientes de que el empleado de Apelaciones había revocado las multas. También dijo que la pareja no había demostrado que, incluso si el empleado de Apelaciones creía haber revocado la multa, tenía la autoridad para hacerlo. En particular, para evaluar las multas, el empleado de Apelaciones no solo tenía que ingresar los datos, sino también imprimir un formulario para que el director lo firmara. La posibilidad de revocar o eliminar una evaluación de multas del FBAR sin la firma del director está en desacuerdo con la firma inicial requerida para imponer la multa en primer lugar.

El IRS señaló además que una agencia debe contar con la aprobación del Departamento de Justicia (DOJ) para poner en riesgo un reclamo del gobierno que exceda los \$ 100.000. Además, señaló que la sección de multas del Manual de Rentas Internas informa a los empleados del IRS que las apelaciones no pueden poner en riesgo a casos de FBAR de más de \$ 100.000 post-evaluados sin la aprobación del Departamento de Justicia.

La esposa no es responsable por el 2008

Sin embargo, el tribunal sostuvo que la esposa no era responsable de la multa de FBAR para el 2008. El IRS argumentó que la esposa tenía una participación financiera y autoridad sobre la segunda cuenta, basada en la intención de la pareja de incluirla como titular de la cuenta y la designación de la esposa como poder notarial hecha por el esposo. La esposa respondió que, a pesar de su intención, simplemente no era propietaria de la segunda cuenta en el 2008 y, como no había firmado el poder notarial, no tenía ninguna autoridad sobre la cuenta.

Las instrucciones para el formulario de FBAR del 2008 estipulan:

Una persona de los Estados Unidos tiene participación financiera en ... [una] cuenta financiera en un país extranjero para el cual el propietario registrado o el propietario legal es ... una persona que actúa como agente, representante, abogado o con otra autoridad en nombre de la persona de los Estados Unidos.

El tribunal dijo que cuando el segundo banco no le permitió al marido abrir la cuenta a nombre de los dos esposos, él tomó los fondos conjuntos y los colocó en una cuenta solo a su nombre. Naturalmente, su esposa no podía ejercer ningún control sobre esta cuenta sin viajar a Suiza y dar su firma. "Tomar el dinero que estaba a nombre de [la esposa] y colocarlo en una cuenta que no estaba a su nombre no puede, en ningún caso, considerarse como actuar en su nombre."

Además, el tribunal dijo que la cuestión era si el marido había actuado en nombre de la esposa en lo referente a la cuenta – esto es, después de abrir la segunda cuenta. El esposo no hizo depósitos adicionales después de abrir la cuenta. Y, no había evidencia de que el esposo hiciera algo con la cuenta antes de octubre del 2009, cuando la esposa se convirtió en titular de la cuenta conjunta.

En cuanto a la cuestión de si la esposa tenía autoridad sobre la cuenta, los contribuyentes y el IRS no estuvieron de acuerdo en la definición de "autoridad para firmar u otra autoridad." El IRS defendió la definición inclusiva contenida en los reglamentos, que establece lo siguiente:

... la autoridad de un individuo (solo o en conjunto con otro) para controlar la disposición del dinero, fondos u otros activos mantenidos en una cuenta financiera mediante comunicación directa (ya sea por escrito o de otra manera) con la persona con quien se tiene la cuenta financiera.

Sin decidir sobre la definición que debía aplicarse, el tribunal dijo que, incluso bajo la definición del IRS, la esposa no tenía autoridad sobre la segunda cuenta en el 2008. Sin la firma requerida, no podía escribir ni comunicarse directamente con el banco "para controlar la disposición de dinero, fondos u otros activos." En consecuencia, ella no tenía autoridad sobre la cuenta en el 2008.

Multa por intencionalidad

El tribunal sostuvo que la multa por intencionalidad aplicaba tanto a los contribuyentes en el 2007 como a su esposo en el 2008.

Citando un gran número de casos, el tribunal dijo que la intencionalidad puede demostrarse por la inferencia de una conducta destinada a ocultar o a conducir a engaño sobre fuentes de ingresos u otra información financiera. La intencionalidad también puede inferirse de un esfuerzo consciente para evitar el enterarse de los requisitos de reportes. La "Ceguera voluntaria" puede inferirse cuando "un acusado está subjetivamente consciente de la alta probabilidad de la existencia de una obligación tributaria, y así evitó deliberadamente el enterarse los hechos que indicaban dicha responsabilidad".

Para el 2007 y el 2008, el Anexo B del Formulario 1040 estipulaba que los contribuyentes debían llenar la parte III de ese Anexo si tenían bien sea:

- Más de \$ 1.500 de interés gravable en dividendos ordinarios, o
- Una cuenta en el extranjero.

La pareja tuvo que llenar la Parte III para la "razón no relacionada" de tener más de \$ 1.500 en dividendos ordinarios. Una pregunta en esa Parte preguntaba si, en algún momento del año, el contribuyente tenía participación o autoridad para firmar u otra autoridad en una cuenta financiera en un país extranjero. Esto remite a los contribuyentes al formulario de FBAR. Ellos respondieron "no" a esa pregunta.

La pareja declaró que, basándose en conversaciones con otros expatriados que viven en Arabia Saudita, ellos creían que los ingresos que se ganaban en Arabia Saudita estaban sujetos a impuestos solo allí si los depositaban en bancos extranjeros. El esposo declaró que no creía que debía presentar un FBAR para el 2007 o el 2008. La esposa dijo que ni siquiera sabía qué era un FBAR en ese momento. La pareja insistió en que ninguno de los dos tenía conocimiento del requisito de FBAR y, por lo tanto, las multas por infracciones intencionales eran inapropiadas.

El tribunal rechazó estos argumentos.

La pareja argumentó que sus amigos les habían dicho que no tenían que pagar impuestos sobre intereses en cuentas extranjeras. Tal vez sea así, dijo el tribunal, pero no había información que el tribunal pudiera usar para determinar si era razonable aceptar lo que sus amigos les habían dicho como legalmente correcto. Y, en cualquier caso, las opiniones de sus amigos no anularían las instrucciones claras de la declaración de impuestos que requieren una respuesta de "Sí" si el contribuyente tiene participación en una cuenta en el extranjero, independientemente de si los fondos en ella constitúan ingresos gravables.

Además, el hecho de que la pareja hubiera discutido sus obligaciones tributarias sobre sus cuentas en el extranjero con amigos demostró que estaban conscientes de que los ingresos podrían estar sujetos a impuestos. La falta de tener la misma conversación con su contador "fácilmente" demostró un esfuerzo consciente para evitar enterarse de los requisitos de reporte, declaró el tribunal. Basándose en estos hechos, puede inferirse una ceguera voluntaria.

Consecuencias desafortunadas

Los contribuyentes de los Estados Unidos que viven en países extranjeros pueden estar comprensiblemente confundidos sobre la aplicación o no de la legislación fiscal. Este caso demuestra que no aclarar tal confusión con un guía profesional competente puede llevar a resultados desafortunados en los tribunales. Busque la ayuda de su asesor fiscal para comprender y cumplir a cabalidad con los requisitos de FBAR. •